



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.



 **ÉTICA Y BIEN
COMÚN**



Dr. José Néstor Castaneda Soto, Presidente del TEG

Hace unos años el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) tomó una decisión importante. Conocemos que parte de la misión institución se enfoca en culturizar y capacitar sobre la ética en el servicio público, hecho que ha dado grandes resultados, avanzando mucho en estos años de vida institucional; pero había un ingrediente más que se quería implementar como parte de nuestra visión estratégica.

Ese ingrediente lo encontramos en la misma Ley de Ética Gubernamental, con el principio de integridad y por eso decidimos implementar una Política de Integridad Institucional. Esta decisión ha sido relevante al interior de la institución, porque permitió que las diversas unidades organizativas y el personal en su conjunto, tenga una interrelación compartiendo sus experiencias, fortaleciendo sus principios, valores y también permitiendo tener mejores espacios para diseñar proyectos cooperativos y de rendición de cuentas con los aportes de organizaciones de la sociedad civil, academia y otros actores de la sociedad.

Adoptar la política de integridad, también nos ha permitido ser más exhaustivos en el cumplimiento de lo que dictan los tratados y convenciones internacionales de lucha contra la corrupción. Es así como este año tuvimos la responsabilidad de ostentar la jefatura de la Misión de País en la delegación salvadoreña ante la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción(UNCAC) en Viena.

Durante la reunión, las delegaciones de cada país tuvieron oportunidad de compartir sus opiniones sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen y las enseñanzas extraídas al respecto, así como las buenas prácticas y las dificultades asociadas a la realización de los exámenes que puedan servir de base y orientación para las deliberaciones del Grupo sobre la siguiente fase del mismo.

Adicionalmente, el Tribunal presentó lo pertinente respecto del informe país durante su participación en el Segundo Ciclo del Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, visita in situ en El Salvador, donde se informó a la Comisión Evaluadora sobre los mecanismos de participación ciudadana con las que cuenta el TEG, su política de Integridad y Gobierno Abierto, consultas ciudadanas y los ejercicios de rendición de cuentas, entre otros temas abordados durante los dos días correspondientes para la evaluación.

El TEG avanza en su mandato legal de promover el desempeño ético en la función pública y como lo reconocen los artículos 7 y 8 de la UNCAC, la integridad pública es esencial para promover el bien público y garantizar la legitimidad de las organizaciones públicas.

Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental



Dr. José Néstor Maurico Castaneda Soto
Presidente del TEG



Licda. Laura del Carmen Hurtado Cuéllar
Miembro del Pleno



Msc. Moris Edgardo Landaverde Hernández
Miembro del Pleno



Licda. Lidia María Elena Ferman de Flores
Miembro del Pleno



Msc. Higinio Osmín Marroquín Merino
Miembro del Pleno

Contenido

Artículo de opinión

El compliance y las políticas antisoborno en materia de compras públicas

4

Artículo de opinión

La corrupción: una amenaza a la Seguridad y al Desarrollo Nacional.

7

Artículo de opinión

La ética de las personas que ostentan cargos judiciales.

11

Artículo de opinión

Sistemas de Integridad Pública frente al fenómeno de la corrupción

14

Buenas prácticas

Comisión de Ética de la Fiscalía General de la República capacita al personal en temas de ética

17

Buenas prácticas

ANSP celebra el día de la ética

18

Buenas prácticas

CEPA realiza Festival de la Ética

18

Noticias TEG

TEG presenta informe de Rendición de Cuentas 2022-2023

19

Noticias TEG

TEG encabeza delegación salvadoreña ante la CNUCC en Vienna

20

Noticias TEG

TEG y CNR suscriben convenio de cooperación interinstitucional.

21



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C.A.

Tribunal de Ética Gubernamental

87 Av. Sur, #7, Colonia Escalón, San Salvador. Tel: 2565-9400

Edición, redacción y diseño editorial:

Unidad de Comunicaciones del TEG

El “compliance” y las políticas antisoborno en materia de compras públicas



Un escenario favorable para la manifestación de la corrupción es el de las compras públicas, ello es así por el incuestionable volumen de las transacciones, los intereses financieros en juego, la complejidad del proceso y esa cercana e inevitable relación entre agentes públicos y empresas. De esta manera, el ciclo de las compras públicas se desenvuelve en una estructura comercial muy sensible a la corrupción. Para minimizar este impacto que tanto daña a los países, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) requiere que los Estados parte «adopten las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de compras públicas, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otros, para prevenir la corrupción»(Art. 9 CNUCC). La

misma norma también sugiere, el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas, en el presupuesto, informes sobre gastos e ingresos del gobierno. Además, se incluye la necesidad de realizar auditorías de gestión y análisis de riesgos.

La gran complejidad ligada a los procesos de compras públicas, no escapa a una reformulación del quehacer de la Administración pública en la denominada “sociedad de riesgo” sobre todo en el campo específico de las compras públicas, en torno al cual se generan una gran cantidad de riesgos, siendo uno de ellos-la corrupción-.Una de los mecanismos implementados para prevenir la corrupción en las organizaciones es el “compliance”, el cual si bien es cierto surgió en la dinámica empresarial para evitar

la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en la actualidad se demanda la necesidad de traspolarlo a las Administraciones públicas como mecanismo tendiente a la prevención de la comisión de delitos vinculados a los casos de corrupción prioritariamente en el ámbito de la contratación pública.

En términos generales, el “Public Compliance” reconduce a la idea de que la gestión pública no solo se limita a lo técnico o al cumplimiento de la ley, sino que las entidades públicas y sus agentes, adquieren compromisos claros y efectivos para la defensa de los recursos públicos mediante la aplicación de prácticas de buen gobierno e integridad, procurando la satisfacción de los intereses generales, con lo

“
El “Public Compliance” reconduce a la idea de que la gestión pública no solo se limita a lo técnico o al cumplimiento de la ley, sino que las entidades públicas y sus agentes, adquieren compromisos claros y efectivos para la defensa de los recursos públicos mediante la aplicación de prácticas de buen gobierno e integridad.”

que paralelamente se evita el incumplimiento de la normativa aplicable según cada contexto, previniendo a su vez incurrir en irregularidades de tipo administrativo o el cometimiento de delitos.

En el caso, salvadoreño el “compliance” especialmente aplicado al entorno de compras públicas es una exigencia regulada en la nueva Ley de Compras Públicas (LCP), la que señala que las instituciones que establezca el Reglamento de la Ley, deben tramitar; obtener y mantener, la certificación y acreditación de la norma antisoborno, de conformidad a los estándares internacionales de gestión de la calidad existentes, lo cual no se logra de forma automática, pues se debe contar con herramientas organizacionales que garanticen una íntegra actuación de todos los involucrados en el ciclo de compras públicas, lo que exige un compromiso desde lo alto, es decir de las máximas autoridades de querer transformar la gestión de

compras públicas; pues cuando lo que se busca es potenciar la cultura del cumplimiento, es fundamental que los órganos directivos sean los primeros en evidenciar el interés de cara a la rigurosa aplicación.

De forma vanguardista la LCP introduce la figura del compliance específicamente con la cuestión de prevenir el soborno, sin perjuicio de que un buen programa o política de cumplimiento, pueda resistir o mitigar la concreción de otras prácticas corruptas en el ciclo de compras públicas, para lo cual las entidades de la Administración Pública, deben contribuir proactivamente a través del compromiso de liderazgo para el establecimiento de una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento. La cultura de una organización es crítica para el éxito o el fracaso de un sistema de gestión antisoborno. Para estos efectos, las normas ISO (Organización Internacional de Normalización) son las que proveen

los estándares internacionales para gestionar diversas acciones en las organizaciones, la ISO 37001 es la norma base que especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno, el cual puede ser independiente o estar integrado en un sistema de gestión global. Cada entidad de la Administración Pública, debe identificar, analizar, evaluar y priorizar los riesgos de soborno; pero además evaluar la idoneidad y eficacia de los controles existentes de la organización para mitigar los riesgos de soborno evaluados.

La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que como mínimo, prohíba el soborno; requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que sean aplicables a la institución; y sea apropiada al propósito que sea definido conforme a criterios racionales de planificación y gestión.

Paralelamente, con la figura del “compliance” se procura el uso eficiente de los recursos del Estado, lo que hace sentido con la incorporación en la nueva LCP de principios base para una buena administración como lo son: la transparencia, racionalidad del gasto público, eficacia y eficiencia, los que deben observarse en el ciclo de compras públicas, integrado por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y



servicios de cualquier naturaleza. Este modelo de gestión constituye una herramienta muy poderosa para prevenir la corrupción, generando grandes beneficios a corto, largo y mediano plazo.

Una adecuada política antisoborno debe adaptarse a cada institución pública, lo que inicia por comprender su contexto; necesidades, expectativas de los grupos de interés y determinar su alcance, sin obviar

intervenientes conforme el ciclo de compra públicas. Todo este proceso, representa un paso significativo en la modernización de los procedimientos de compras y contrataciones; y a su vez refuerza el compromiso de impulsar mejores prácticas para lograr una Administración pública eficiente y eficaz de cara al uso adecuado de los recursos públicos. Ahora bien, más allá del diseño de una buena política antisoborno, lo prioritario es promover la ética y la cultura de cumplimiento para que desde lo alto cada agente público, en particular los ligados al ciclo de compras públicas, hagan lo correcto aun cuando nadie los ve, es por ello que los programas de capacitación y sensibilización en materia antisoborno son elementales para impactar positivamente en la actitud de los servidores públicos de la institución.

Una Administración Pública moderna debe capitalizar a través de sus servidores públicos, todas estas exigencias de manera efectiva, para que todo encaje conforme a los ideales de una buena administración pública, en pro de los derechos de la ciudadanía.

La autora:



Dra. Giovanna Vega Hércules

Abogada y Notaria, Máster en Derecho Penal Constitucional, y Doctora en Derecho por la Universidad de Oviedo España.

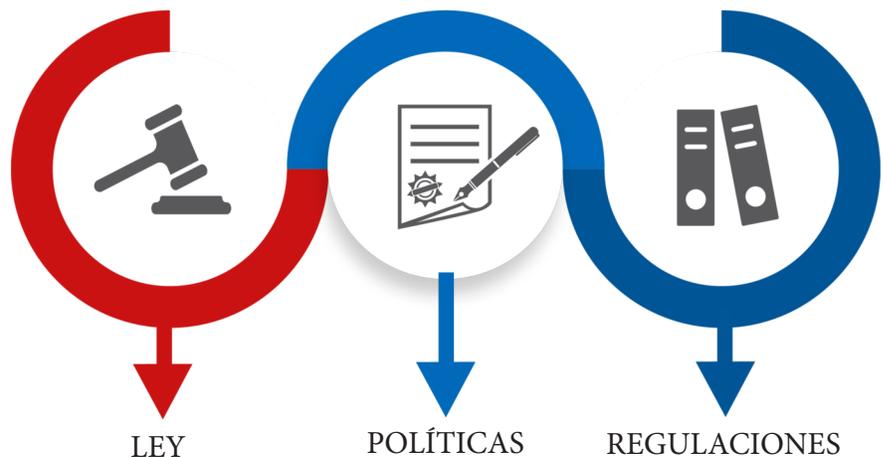
Durante los últimos diez años, se ha dedicado al estudio de la corrupción como fenómeno social y a la enseñanza y promoción de valores éticos, tanto en el sector público como privado.

“
Con la figura del compliance se procura el uso eficiente de los recursos del Estado, lo que hace sentido con la incorporación en la nueva LCP de principios base para una buena administración como lo son: la transparencia, racionalidad del gasto público, eficacia y eficiencia.”

los ejercicios de consulta de los involucrados en el ciclo de compras públicas.

Luego de aprobar la política, esta debe comunicarse a todas las partes interesadas, empezando por los servidores públicos de la institución, personal de las unidades solicitantes, unidades financieras o quien haga sus veces; así como a los proveedores, oferentes, contratistas y demás actores

“ COMPLIANCE ”



La corrupción: una amenaza a la Seguridad y al Desarrollo Nacional*

La humanidad se enfrenta a una serie de problemas sociales, que urgen a los Estados de acciones inmediatas, para evitar mayores daños a la sociedad; dichas afrentas son: la pobreza, la exclusión social, el hambre, el abuso de los recursos ambientales, las vulneraciones a derechos humanos, la concentración de las riquezas, la migración y las crisis sanitarias provocadas por el surgimiento de enfermedades que han afectado a todo el mundo. En la base de dichos problemas, las sociedades conviven con el fenómeno de la corrupción, que se sitúa como parte de las causas estructurales de estos; afecta directamente al Estado, que por excelencia es el responsable del resguardo y garantía de los derechos humanos; y, socava el desarrollo de los países, sobre todo de aquellos menos favorecidos.

Para contrarrestar esas cuestiones negativas, los Estados deben procurar la realización máxima del bien común, lo cual implica, según lo ha definido la jurisprudencia constitucional salvadoreña, la concreción "...de las condiciones materiales y espirituales necesarias para que cada individuo pueda realizarse en el marco de un orden justo" (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2003). Es decir, que deben procurarse el respeto a la dignidad humana, la justicia, la paz y la libertad. Todo lo cual, el Estado lo ha de realizar a través de sus instituciones y las políticas públicas.

Para el caso salvadoreño, ese marco de actuación se encuentra definido en el artículo 1 de la Constitución de la República, en el cual se "... reconoce la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común" (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983).

Ahora bien, cuando el Estado pierde esa visión de procurar el bienestar social, inicia un proceso de autodestrucción de sus propias aspiraciones y objetivos, para alimentar las pretensiones espurias de otros grupos de poder o personas. Esa descomposición

o desnaturalización paulatina de la finalidad personalista del Estado; que implica la opacidad en la actuación de sus gobernantes, la falta de integridad de sus instituciones, la vulneración de los preceptos legales, la falta de capacidad de dar respuesta a los problemas sociales, el bloqueo a la participación de la ciudadanía, el aumento a la criminalidad, entre otros; es a lo que lo se le denomina: corrupción.

La corrupción ha representado un mal que los gobiernos y organismos internacionales se han comprometido a erradicar; en tal sentido, se ha vuelto una temática que resuena en una diversidad de contextos, desde académicos hasta sociales, en el interior de las familias hasta en palestras políticas de relevancia. Para precisar su significado se debe acudir a la etimología del término; así, "(...) proviene del latín corruptio que resulta de com (junto) y rumpere (romper); es decir, supone un acto que altera el estado de las cosas, y ese es el sentido aristotélico de la corrupción: la desnaturalización de un ente cuando éste actúa no regido por el fin que le impone su naturaleza, sino en función de un fin ajeno" (Gilli, 2014).

Para Ruca, citado en (Gilli, 2014), las conductas corruptas están caracterizadas por tres elementos: una relación deliberada entre dos partes para realizar un intercambio de prestaciones donde, una otorga una ventaja y otro la recibe; dicho

“
La corrupción ha representado un mal que los gobiernos y organismos internacionales se han comprometido a erradicar; en tal sentido, se ha vuelto una temática que resuena en una diversidad de contextos, desde académicos hasta sociales.”

*Resumen del artículo de publicación denominado: "La corrupción: una amenaza a la Seguridad y al Desarrollo Nacional", presentado ante el Colegio de Altos Estudios Estratégicos, en noviembre de dos mil veintiuno.



intercambio de prestaciones debe ser irregular, es decir, en contravención con determinadas normas; y, por último, debe existir una incompatibilidad de intereses, dada la posición de quien recibe u otorga el beneficio, lo que implica el mal ejercicio de una función o cargo. Dicho abuso deliberado de la facultad o poder de decisión por parte del funcionario público, conlleva un gran impacto al desarrollo nacional; puesto que, una actuación contraria al ordenamiento jurídico constituye una amenaza a los objetivos nacionales.

En consecuencia, la apuesta del Estado es asegurar las aspiraciones e intereses de la población, para obtener un pleno goce de los derechos; como lo señala la Constitución de la República de El Salvador de 1983, que, en el artículo 1 inciso tercero, determina que: "(...)

es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social". Lo cual implica el deber de propiciar que la población tenga acceso a todos los recursos y bienes necesarios para vivir en dignidad, lo cual se realiza a través de la implementación de políticas públicas y decisiones, que respondan a las necesidades de la colectividad y no de pequeños grupos de poder.

En tal sentido, la corrupción constituye una barrera o limitante al desarrollo, pues impide que el Estado tenga la capacidad de cambiar las condiciones de la sociedad y, como consecuencia, conseguir el bien de la colectividad. Es por eso, que "[l]a corrupción es un fenómeno global que se encuentra en todos los países e impacta a todas las personas, pero daña más a quienes se

encuentran en situación de pobreza. Al debilitar el desarrollo, perjudicar la prosperidad económica y dañar la buena gobernanza y la prestación de servicios públicos, la corrupción es un obstáculo importante para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)" (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019). En tal sentido, provoca que los gobiernos pierdan la capacidad de gobernar efectivamente; ya que, se da paso a otras estructuras criminales que se toman el aparato gubernamental -incluso por las vías democráticas- y "gobiernan" en función de mantener los privilegios de unos pocos.

La historia destaca cómo la corrupción ha constituido una amenaza, que busca atacar cualquier intento de conseguir los objetivos nacionales; por lo que es menester reconocerla como una afrenta contra la seguridad nacional. Lo cual conlleva a adoptar una visión amplia y multidimensional de ésta, puesto que todos -gobernantes y gobernados- son responsables de la construcción de un Estado seguro,

“ Las Instituciones Gubernamentales se encuentran limitadas a lo establecido en la LPA donde ella misma es la que establece los motivos que consideran la existencia de silencio administrativo positivo o negativo. ”

“

La corrupción constituye una verdadera amenaza contra la seguridad nacional; puesto que, sus consecuencias generan efectos perniciosos para la obtención de los objetivos nacionales.

”

con estricto cumplimiento de los estándares de derechos humanos exigidos.

A ese efecto, se han suscrito y ratificado importantes instrumentos internacionales, en los que el Estado salvadoreño se ha obligado a promover y fortalecer medidas de prevención y combate de la corrupción; a facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica para la lucha contra ese flagelo; y, a generar espacios para la promoción de la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Lo cual se ha materializado con la promulgación de legislación secundaria relacionada con el acceso a la información pública, la ética gubernamental, la persecución del lavado de dinero y otros activos,

el combate al enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos, que han permitido, aunque de manera incipiente, poder desvelar casos de pequeña y gran corrupción, en las que se han visto envueltos figuras prominentes como Jefes de Estado y funcionarios de alto nivel en los diferentes Órganos de Estado.

Por lo cual, es dable manifestar que El Salvador ha dado pasos significativos en el establecimiento de un ordenamiento jurídico, que reconozca a la corrupción como una amenaza a su seguridad nacional y que viabilice el establecimiento de mecanismos de prevención, detección y represión de actos que impliquen corrupción, que puedan obstaculizar su desarrollo democrático. Ahora bien, los esfuerzos aún no son suficientes, por lo que es necesario adoptar medidas

en el que el respeto de los principios y garantías universales sean el andamiaje adecuado, para alcanzar ideales supremos como el desarrollo humano, la justicia, el progreso y la prosperidad, que redundarán en la conservación de la vida y el bienestar de los habitantes de un Estado.

La apuesta de la comunidad internacional y del Estado, como sujeto obligado a garantizar condiciones de vida adecuada para todos, debe de ser el implementar medidas eficaces de prevención; desde una visión educativa a todo nivel; así como, el fortalecimiento de las instituciones contraloras, que puedan ser independientes, conformadas por personas con credenciales académicas y éticas comprobadas y con la dotación de recursos económicos suficientes para llevar a cabo, con fuerza, la lucha de derrotar al mal de la corrupción,



Artículo de Opinión

legislativas y administrativas eficaces para la prevención y combate de la corrupción en El Salvador; como la reforma educativa a todo nivel, el endurecimiento justo de las sanciones, la culturización del servicio público, el incremento de mecanismos de participación ciudadana y contraloría social, la regulación de medios de comunicación, el establecimiento de mecanismos de transparencia del financiamiento político, entre otras.

Por lo expuesto, es factible aseverar que la corrupción constituye una verdadera amenaza contra la seguridad nacional; puesto que, sus consecuencias generan efectos perniciosos para la obtención de los objetivos nacionales, lo cual incide negativamente en las instituciones públicas, socava los incipientes pasos de la democracia y frena la solución a los principales problemas de la población. Ello, a su vez, profundiza otro tipo de problemáticas, que hacen el camino más árido para obtener el desarrollo; por ejemplo, el crecimiento deliberado de los niveles de endeudamiento público, el desvío de fondos públicos, la evasión y elusión fiscal, el aumento de la criminalidad, la migración, el sector educativo con infraestructura deficiente, carente de los recursos necesarios para dotar de educación de calidad a los estudiantes, un país con una red médica y de salud pública deteriorada, un sistema de movilidad vehicular deficiente, fuerzas de seguridad con altos índices de corrupción, el aumento de la narcoactividad y de la delincuencia, entre otros; todos estos males que se han crecido de forma deliberada, debido a la poca, débil o nula respuesta gubernamental a las necesidades de la población, como lo menciona (Sánchez, 2019),

no solo implican la fragilidad estatal -debilitamiento institucional-, sino el deterioro de otros bienes de mayor valía, verbigracia, el medio ambiente, la economía, la libertad, entre otros.

Por ende, el principal reto del Estado salvadoreño se encuentra en realizar una reforma integral de los mecanismos preventivos y represivos de la corrupción en todas las áreas de actuación; utilizarlos adecuadamente, iniciando procesos investigativos efectivos, para llevar ante la justicia a actores corruptos y, en consecuencia, rastrear los fondos desviados por estos y destinarlos, de forma transparente, a brindar solución a los principales problemas del país. No obstante, lo anterior no es una fórmula mágica, ya que cambiar la realidad actual conllevará de muchos procesos de transformación; los cuales, si no hacen de manera consciente y verdadera, no nos llevarán al desarrollo anhelado, del cual se nos ha privado a raíz de la falta de valores y debido a la impunidad que ha imperado en el sistema de justicia salvadoreño.

Referencias

1. Asamblea Legislativa de El Salvador. (1983). Constitución de la República de El Salvador.
2. Gilli, J. J. (2014). La Corrupción: Análisis de un Concepto Complejo. Revista de Instituciones, Ideas y Mercados No 61.
3. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (17 de Diciembre de 2019). Oficina de Enlace y Paternaciado en México. Obtenido de <https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/>

es/webstories/2019/erradicar-la-corrupcion-es-vital-para-lograr-el-desarrollo-sostenible.html

4. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (2003). 242-2001. San Salvador, El Salvador.
5. Sánchez, J. B. (2019). Corrupción, seguridad y desarrollo: Una visión panorámica desde el Compliance. Perspectiva española. Derecho & Sociedad., 97.

El autor:



M.Sc. Julio José Ramírez Trejo

Abogado y notario, Maestro en Administración Pública; con posgrado en Seguridad y Desarrollo Nacional por el Colegio de Altos Estudios Estratégicos. Cuenta con estudios en ética pública, derecho administrativo y derecho penal en la Administración Pública. Actualmente es Colaborador Jurídico del TEG y es miembro de la Comisión de Prevención y Lucha contra la Corrupción del TEG.

La ética de las personas que ostentan cargos judiciales

Consideraciones sobre ética

En los últimos años el término “ética” ha cobrado bastante relevancia en la sociedad, tomándose en consideración en muchos ámbitos de la vida cotidiana y profesional, se les exige a las personas que actúen de una manera correcta, incrementándose este imperativo a los individuos que laboran en el Estado.

La palabra “ética” deviene del vocablo griego “ethos” que literalmente significa “costumbres”. La Real Academia de la Lengua Española dice que dicho termino significa “conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida”, también expone que es “parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores”, podemos concluir entonces que ética es “hacer lo correcto”, por lógica, cuando hablamos de “ética pública” nos referimos a la ética que se aplica al gobierno o a las personas que ostentan la calidad de servidor público.

Ética y corrupción.

En este punto y sin ahondar en detalles, podemos decir que, todo acto contrario a la ética pública es corrupción (MOLINA VELÁSQUEZ,

“
Todo acto contrario a la ética pública es corrupción, por tal motivo las personas que ostentan la calidad servidores públicos deben ser probos y correctos al momento de ejercer las funciones que les corresponden
 ”

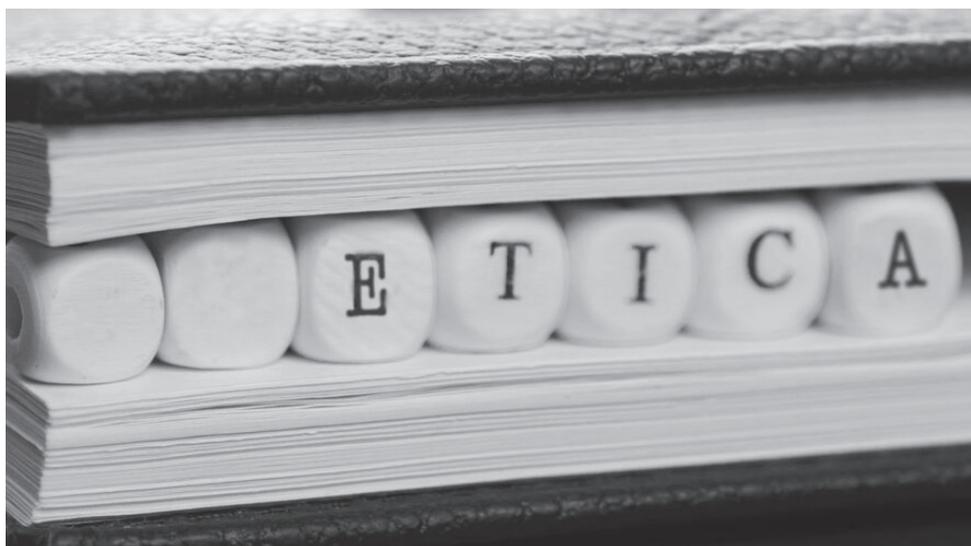
2012) (GONZÁLEZ LÓPEZ, 2018) (GUTIÉRREZ SÁENZ, 1996)¹ (SALINAS JIMÉNEZ & SALINAS JIMÉNEZ, 2017)², por tal motivo las personas que ostentan la calidad servidores públicos deben ser probos y correctos al momento de ejercer las funciones que les corresponden según el cargo que ocupan, incluso, no deben aprovecharse de vacíos éticos normativos que encuentren (CORTINA ORTS, 2013)³, pues de realizarlo, además del reproche social que puede generarse, para sí y sus familiares, se activan mecanismos de protección estatal, pudiendo

concurrir diferentes instituciones con el propósito de sancionar a los infractores de esas conductas reprochables o ilegales por medio de mecanismos establecidos en leyes de naturaleza administrativa, civil, penal, entre otros; Esas acciones negativas vulneran el bienestar general o el bien común, generando desconfianza en los habitantes de un país determinado en y hacia las instituciones o personas que representan el poder público (VILLORIA MENDIETA, 2011)⁴.

Función jurisdiccional y ética

Las personas que ostentan una judicatura o magistratura no pueden abstraerse de esa realidad, es decir, tienen una mayor obligación por conducir sus acciones conforme a la ética, esto por las funciones de juzgar y ejecutar lo juzgado que se le han asignado desde la Constitución de la República de El Salvador. Estas personas (juez o magistrado) tienen diferentes facultades, como la de ser garante de derechos, hacer cumplir deberes e imponer sanciones, ante lo cual y debido a la preponderancia de sus actividades, no solo debe saber derecho o la aplicación del mismo, sino que es aún más importante saber guiar su conducta conforme a los lineamientos que establece la ética profesional propia de su cargo.

1 Ética es aquella ciencia que tiene una parte práctica y otra normativa teniendo como objeto de estudio lo bueno y lo malo de los actos de las personas. La ética orienta a los individuos para que ante un determinado suceso ejecute la decisión correcta. Está referida a los valores que orientan las acciones a favor de lo correcto y las normas que establecen sus límites. Cuando se aplican esos valores o principios en una entidad gubernamental hablamos de ética pública. 2 La corrupción es un fenómeno amplio, pero en términos generales, se refiere al mal uso o abuso de poder de una persona para beneficio personal, que no necesariamente debe ser considerado en términos dinerarios. Corrupto es aquel que usa el cargo público para obtener ingresos o beneficios ilegales o ganancias personales. 3 No todo se puede justificar, no pueden usarse los vacíos éticos o normativos porque permiten la corrupción en ámbitos profesionales. La corrupción pública es la más reprochable deficiencia a la ética, pues desnaturaliza la acción de gobernar y daña los intereses generales, pues los recursos se destinan a fines particulares y no generales.



Leyes e instancias para denunciar corrupción

La ética y la moral, son categorías relacionadas con valoraciones intersubjetivas y prácticas, ante ello, los principales entes socializadores desde la niñez enseñan a las personas ciertos catálogos de valores y normas, en muchas ocasiones, no es del todo sencillo actuar de manera “correcta” o ética, ante ello, se han diseñado diversos cuerpos normativos que regulan el accionar del juez (PÉREZ, CARRETERO SÁNCHEZ, & otros, 2014), pudiendo mencionar los siguientes:

Nacionales

- Código Penal (destacando los delitos anticorrupción).
- Código de Ética Judicial de El Salvador.
- Ley de Ética Gubernamental.
- Ley de Acceso a la Información Pública.
- Ley de Probidad.
- Ley de la Carrera Judicial.

En cualquiera que sea la jurisdicción o competencia, al momento de la tramitación de los procesos o asuntos que sean objeto de su conocimiento, estas personas, deben respetar los principios⁵ de imparcialidad, eficiencia, transparencia, probidad, lealtad, buena fe, diligencia, entre otros.

La persona juzgadora debe tener claro que por el hecho del cargo que ostenta y la importancia que reviste no puede, ni debe abusar del mismo para favorecer interés de unos grupos, ni de sí mismo o de familiares, debe tener en cuenta el valor de la justicia al momento de fallar en casos concretos; incluso, debe abstraerse – aunque tiene derechos civiles y políticos – que el contexto político influya en las decisiones, debe de cuidarse, incluso, de las declaraciones o manifestaciones que realice en medios de comunicación o redes sociales, salvo que fueran indispensables, pues puede refir con su función jurisdiccional o prestarse a malos entendidos.

Otro aspecto relevante es que el juez, por el simple hecho de serlo, tiene la prohibición moral de dar consultas o asesorías de índole jurídicos si los asuntos se someterán a su conocimiento y por ley, se encuentra inhibido de ejercer la abogacía y el notariado – directamente o por interpósita persona-, pues esto podría entorpecer su labor jurisdiccional.

La persona que ostenta o aspira un cargo judicial, debe realizar un ejercicio de auto análisis crítico a consciencia para saber si cumple con el perfil, requisitos legales, competencias, actitudes y aptitudes para el desarrollo de funciones jurisdiccionales, pues de no cumplirlos, sería hasta contrario a la ética que acepte tan digno cargo, es aquí donde se pone de manifiesto el fuero interno de cada persona y ser honestos con la sociedad, antes de cometer errores que podrían, incluso, comprometer al Estado ante instancias internacionales como la CIDH por errónea o indebida aplicación de normas jurídicas.

“
La persona juzgadora debe tener claro que por el hecho del cargo que ostenta y la importancia que reviste no puede, ni debe abusar del mismo para favorecer interés de unos grupos, ni de sí mismo o de familiares.
 ”

⁵ Los principios son entendidos como guías normativas de comportamiento, los cuales, por lo general, no son sancionables en sí mismos.

Artículo de Opinión

- Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

Internacionales

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.
- Estatuto del Juez Iberoamericano.
- Código Iberoamericano de Ética Judicial.

También, existen distintos entes o instancias que controlan el correcto accionar del juez - esto fuera de los recursos o medios de impugnación de los que pueden hacer uso las partes en los procesos, sirviendo para controlar situaciones de mera legalidad-, teniendo la facultad de investigar y en algunos casos sancionar o evaluar a los jueces; verbigracia de estos podemos mencionar: Tribunal de Ética Gubernamental, Instituto de Acceso a la Información Pública, Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, Corte Suprema de Justicia en Pleno, Fiscalía General de la República, Unidad de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura, entre otros.

Conclusiones

Todo servidor público debe rendir cuentas ante la población; sin embargo, en el caso de los jueces esto es sui generis. No debemos "satanizar" o señalar a todas las personas que ostentan un cargo judicial, pues una buena parte de ellos desarrollan sus funciones con celo y diligencia, capacitándose constantemente en los temas que consideran oportunos, pero,

existe algún porcentaje que no realiza sus actividades conforme a lo correcto, es en este supuesto que las personas deben activar los mecanismos legales con los que cuentan para denunciar ante las instancias correspondientes los actos contrarios a la ética pública, pues con ello se fortalece el Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

Referencias

1. CORTINA ORTS, A. (2013). ¿Para qué sirve realmente la ética? Madrid: Paidós.
2. GONZÁLEZ LÓPEZ, R. G. (2018). Ética en la función policial. Ciudad de México: Tirant lo Blanch.
3. GUTIÉRREZ SÁENZ, R. (1996). Introducción a la ética. Ciudad de México: Esfinge S.A. de C.V.
4. MOLINA VELÁSQUEZ, C. (2012). Ética profesional y organizacional. San Salvador: UCA editores.
5. PÉREZ, T., CARRETERO SÁNCHEZ, S., & otros. (2014). Ética Judicial: de las reglas a las actuaciones. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura.
6. SALINAS JIMÉNEZ, J., & SALINAS JIMÉNEZ, M. d. (2017). "Causas y efectos económicos de la corrupción". En N. RODRÍGUEZ GARCÍA, & F. RODRÍGUEZ LÓPEZ, Corrupción y desarrollo. Valencia: Tirant lo Blanch.
7. VILLORIA MENDIETA, M. (2011). "La ética pública y los códigos de conducta administrativa vs corrupción y escándalos políticos. En C. Y. ÁVILA RODRÍGUEZ, El derecho a una buena administración y la ética pública (pág. 176). Valencia: Tirant lo Blanch.

El autor:



Dr. Edis Alcides Guandique

Abogado y notario, Máster en Derecho de los Negocios y Máster en Derechos Humanos y Educación para la Paz, Doctor en Derecho Privado.

Actualmente es Coordinador del Área Especializada en Derecho Privado y Procesal de la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura. Ha sido Catedrático Universitario en Pregrado y Posgrado.



Sistemas de Integridad Pública frente al fenómeno de la corrupción

La corrupción ha sido históricamente un desafío para las sociedades y sus gobiernos en todo el mundo. Sus efectos destructivos van desde la erosión de la confianza pública hasta el debilitamiento de la administración pública y la economía en su conjunto. En este contexto, los sistemas de integridad pública han surgido como una herramienta fundamental en la prevención y lucha contra la corrupción. Este artículo examinaremos la importancia de los sistemas de integridad pública como mecanismo de prevención ante el fenómeno de la corrupción, destacando su definición, componentes clave y ejemplos de su implementación exitosa.

Definición de Sistemas de Integridad Pública

Los sistemas de integridad pública se refieren a un conjunto de políticas, prácticas y mecanismos establecidos por los gobiernos para promover la

transparencia, la ética y la rendición de cuentas en la administración pública. Estos sistemas buscan prevenir la corrupción al establecer un marco normativo que regula el comportamiento de los funcionarios y servidores públicos y garantiza la correcta utilización de los recursos estatales. Según Heidenheimer et al. (2011), los sistemas de integridad pública se basan en la premisa de que la transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales para fomentar una cultura de honestidad y prevenir el abuso de poder.

Estos sistemas representan una red interconectada de políticas, prácticas, regulaciones y mecanismos institucionales que se implementan con el objetivo de salvaguardar los valores de transparencia, ética y responsabilidad en la administración pública. La integridad pública implica más que simplemente la ausencia de corrupción; abarca la promoción activa de un comportamiento ético y una toma de decisiones justa en todas las facetas de la administración gubernamental. Según Calabrò y Della Spina (2019), los sistemas de integridad pública son el resultado de la interacción de factores políticos, legales y culturales que convergen para asegurar la buena gobernanza.

Componentes clave de los Sistemas de Integridad Pública

Los sistemas de integridad pública incorporan varios componentes interrelacionados que trabajan en conjunto para prevenir la corrupción y promover la conducta ética en la administración pública. Entre los

“

La integridad pública implica más que simplemente la ausencia de corrupción; abarca la promoción activa de un comportamiento ético y una toma de decisiones justa en todas las facetas de la administración gubernamental.”

componentes clave se encuentran:

- Marco Legal y Normativo: La legislación y las regulaciones son la base de los sistemas de integridad. Establecen los estándares éticos y las expectativas de comportamiento para los funcionarios públicos, así como los mecanismos de sanción en caso de incumplimiento.
- Transparencia y Acceso a la Información: La transparencia en la gestión gubernamental es esencial para prevenir la corrupción. Proporcionar acceso abierto a la información pública permite que los ciudadanos y los medios de comunicación supervisen las actividades del gobierno y detecten irregularidades.
- Rendición de Cuentas: Los

“

Los sistemas de integridad pública han surgido como una herramienta fundamental en la prevención y lucha contra la corrupción.

”

sistemas de integridad incluyen mecanismos para asegurar que los funcionarios rindan cuentas por sus acciones. Esto puede incluir auditorías regulares, procesos de revisión y la responsabilidad penal en caso de corrupción.

- **Participación Ciudadana:** Involucrar a la sociedad civil y a los ciudadanos en la toma de decisiones gubernamentales es esencial para mantener la integridad en la administración pública. La participación activa permite la detección temprana de prácticas corruptas y fomenta la responsabilidad.

Ejemplos exitosos de implementación de Sistemas de Integridad Pública

La implementación efectiva de sistemas de integridad pública ha demostrado ser crucial en la prevención y reducción de la corrupción en diversos países

alrededor del mundo. A continuación, presento dos ejemplos notables de implementación exitosa de sistemas de integridad pública:

Singapur: Un Modelo de Éxito en la Prevención de la Corrupción

Singapur es ampliamente reconocido como un ejemplo de éxito en la prevención de la corrupción a través de la implementación de sistemas de integridad pública. Desde su independencia en 1965, el gobierno de Singapur ha establecido una cultura de integridad en la administración pública que ha sido fundamental para su desarrollo económico y social sostenido.

Una de las estrategias clave en el éxito de Singapur ha sido la adopción de salarios competitivos para los funcionarios públicos, minimizando la tentación de la corrupción motivada por bajos ingresos. Además, el país ha establecido la Comisión de Prácticas Corruptas (Corrupt Practices Investigation

Bureau, CPIB) que opera de manera independiente y eficiente en la investigación y enjuiciamiento de casos de corrupción.

La educación en ética y la formación continua también son componentes esenciales del sistema de integridad pública de Singapur. Los funcionarios públicos reciben capacitación regular sobre normas éticas y son conscientes de las consecuencias legales y profesionales de la corrupción. La transparencia y la rendición de cuentas se promueven mediante auditorías regulares y la publicación de informes sobre el uso de fondos públicos.

Estonia: Innovación Tecnológica para la Integridad Gubernamental

Estonia, un país conocido por su avance en la digitalización, ha implementado sistemas de integridad pública que combinan la tecnología con la transparencia y la participación ciudadana. A través de su plataforma digital “e-Estonia”, el gobierno ha logrado reducir la corrupción y mejorar la eficiencia administrativa.

La digitalización ha minimizado la interacción directa entre ciudadanos y funcionarios, reduciendo así los posibles puntos de corrupción. Los servicios públicos en línea, desde el pago de impuestos hasta la solicitud de documentos, son accesibles y transparentes, lo que reduce la oportunidad de sobornos y malversación.

Estonia también ha implementado mecanismos de participación ciudadana a través de su plataforma en línea. Los ciudadanos pueden participar en la elaboración de políticas públicas y proporcionar



comentarios directos a las autoridades gubernamentales. Esto no solo fomenta la transparencia, sino que también permite que los ciudadanos sean parte activa en la supervisión del gobierno.

Conclusiones

En conclusión, los sistemas de integridad pública desempeñan un papel crucial en la prevención de la corrupción al establecer un marco normativo que promueve la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en la administración pública. Sus componentes clave, como el marco legal, la transparencia y la participación ciudadana, trabajan en conjunto para crear un entorno en el que la corrupción sea más difícil de ocultar y donde los funcionarios públicos sean responsables de sus acciones. A través de ejemplos exitosos como el de Singapur y Estonia se demuestra que la implementación efectiva de sistemas de integridad pública puede marcar una diferencia significativa en la prevención de la corrupción. A través de estrategias como salarios competitivos, educación

en ética, transparencia digital y participación ciudadana, estos países han establecido entornos en los que la corrupción es menos probable y más fácil de detectar. Estos casos exitosos resaltan la importancia de una combinación de enfoques multidisciplinarios y una firme voluntad política para construir administraciones públicas más íntegras y confiables.

“
Singapur y Estonia demuestran que la implementación efectiva de sistemas de integridad pública puede marcar una diferencia significativa en la prevención de la corrupción.
 ”



Referencias

1. Calabró, A., & Della Spina, L. (2019). Public integrity and anti-corruption: An overview of recent research and policy trends. *International Review of Administrative Sciences*, 85(4), 661-680.
2. Graycar, A., & Prenzler, T. (Eds.). (2013). *Understanding and Preventing Corruption*. Springer.
3. Heidenheimer, A. J., Johnston, M., & LeVine, V. T. (2011). *Political Corruption: Concepts and Contexts* (4th ed.). Transaction Publishers.
4. Søreide, T., & Williams, M. S. (2013). *Preventing Corruption in Public Procurement*. World Bank Publications.

El autor:



M.Sc. José Manuel Cabrera

Periodista y Maestro en Marketing Digital. Posee estudios en ética pública, sistemas de integridad, innovación y gobernanza digital. Actualmente es servidor público del TEG y catedrático de pregrado; además, es miembro de la Comisión de Promoción y Fortalecimiento de la Ética Pública y Comité de Género del TEG.
 ORCID: 0009-0001-6283-2238

Comisión de Ética de la Fiscalía General de la República capacita a personal en temas de ética



Personal de la FGR que asistió a una de las jornadas de capacitación organizada por la CEG.

La Comisión de Ética (CEG) de la Fiscalía General de la República (FGR), con el apoyo de Auditoría Fiscal, la Gerencia de Recursos Humanos y la Escuela de Capacitación Fiscal realizó diversos talleres de capacitación denominados “Ética en la Función Pública y Código de Ética FGR”,

Las actividades se han desarrollado en distintas sedes fiscales a lo largo de todo el territorio nacional y son dirigida al personal técnico, jurídico y administrativo de la cada zona.

El objetivo de la capacitación es dar a conocer al personal los principios, deberes y prohibiciones éticas, conforme a la Ley de Ética Gubernamental, proceso de investigación establecido en la referida ley, así como las funciones

de la CEG, los principios, valores y deberes de los servidores públicos, imagen e investidura profesional de la institución establecidas en el Código de Ética de la FGR, motivando al personal a considerar la ética un pilar fundamental en todas sus actuaciones con el propósito de potenciar sus capacidades técnicas jurídicas en la adecuada atención de los usuarios internos y externos, potenciando servicios de la mejor calidad con apego a la ley y a los valores que deben regir al servidor público .

Durante la jornada se les entregó a un ejemplar la Ley de Ética Gubernamental, así como del Código de Ética de la FGR , que fueron discutidos ampliamente por los participantes. A las personas capacitadas se les instruye sobre

el tema para que continúen desarrollando sus funciones con calidad y apegados al buen funcionamiento, vocación de servicio, lealtad, trabajo en equipo, objetividad, imparcialidad y compromiso.



Facilitadores en diferentes jornadas de capacitación.

ANSP celebra Día de la Ética

El pasado 8 de septiembre, la Comisión de Ética Gubernamental (CEG) de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP) llevó a cabo el Día de la Ética, en las dos sedes institucionales (Santa Tecla y San Luis Talpa).

La CEG distribuyó los contenidos por unidades organizativas, de la academia, y cada uno impartió los temas a todos los demás servidores públicos y alumnos de la ANSP. Según la creatividad de cada equipo, algunos realizaron tiktok's, comics, sketch's, conversatorios, entre otras formas.

Con esta metodología, de trabajo cooperativo y colaborativo, se



Comisionado Ricardo Sosa, director de la ANSP, y miembros de la CEG de la institución.

convierte al servidor público en responsable de los conocimientos que adquiere, se rechazan el proceso memorístico y se fomentan el espíritu crítico, aumentando su motivación.

CEPA realiza el Festival de la Ética



CEG de CEPA.

La Comisión de Ética Gubernamental (CEG) de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) realizó el Festival de Ética entre el 18 y el 26 de septiembre de 2023, dirigida

a todo el personal de la autónoma.

Con la actividad se pretende sensibilizar al personal sobre los principios, deberes y prohibiciones

éticas por medio de la gamificación, emulando tradicionales juegos de feria; pero adaptados a la temática central. Tiro al blanco, dominó, rueda de la fortuna, lotería, entre otros, fueron los juegos utilizados en la actividad que, además, permitieron favorecer clima laboral.

La gamificación es una técnica de aprendizaje que traslada la mecánica de los juegos al ámbito educativo-profesional con el fin de conseguir mejores resultados, ya sea para absorber mejor algunos conocimientos, mejorar alguna habilidad, o bien recompensar acciones concretas, entre otros muchos objetivos.

TEG presenta informe de Rendición de Cuentas 2022-2023



Miembros del Pleno: Licda. Laura Hurtado, M.Sc. Moris Landaverde, Licda. María Elena Ferman y M.Sc. Higinio Marroquín.

El pasado 22 de septiembre de 2023, el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) realizó la presentación del “informe de Rendición de Cuentas”, correspondiente al periodo 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 agosto de 2023, dando cumplimiento al mandato legal contemplado en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en el artículo 4, “quienes desempeñan responsabilidades en el Estado o administran bienes públicos están obligados a rendir cuentas ante el público y autoridades competente, por el uso y la administración de los bienes públicos a su cargo y sobre su gestión, de acuerdo a la ley” y el principio ético Rendición de Cuentas, contenido en el artículo 4 letra m de la Ley de Ética Gubernamental (LEG) “rendir cuentas de la gestión pública a la autoridad competente y al público”.

Este informe presenta sistemáticamente todos los resultados que reflejan el decidido interés del TEG por combatir las prácticas contrarias a la Ley de Ética Gubernamental (LEG) y todas las acciones ejecutadas para avanzar y fortalecer la cultura de la ética en la gestión pública.

Como parte de la información en materia de prevención, en términos generales, el Tribunal informa que, durante el período señalado en el informe, capacitó a 742 funcionarios públicos, 1380 miembros de comisiones de ética y 11,240 servidores públicos de diversas instituciones y municipalidades.

Respecto al área jurisdiccional, el TEG informó que impuso, en el período de rendición de cuentas, 71 sanciones (multas) a un total de 67 personas (servidores y exservidores

públicos). Las multas impuestas suman \$ 81,509.31 que, al ser pagadas, entrarán a las arcas del Ministerio de Hacienda.

Se advierte que dentro de las entidades con mayor número de personas contra quienes se iniciaron los procedimientos en el período informado son: Universidad de El Salvador (116), Corte Suprema de Justicia (50), Ministerio de Salud (43), Ministerio de Educación (41) y Asamblea Legislativa (14).

El TEG, desde su creación en 2006, es un cuerpo colegiado, integrado por 5 miembros propietarios e igual número de suplentes, cuya función es promover y difundir entre todos los servidores públicos y personas sujetas a la aplicación de la LEG, el respeto y observancia de las normas éticas; los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas contenidas en la LEG y la cultura de ética en la población general.



Msc. Higinio Marroquín, Miembro del Pleno del TEG, durante discurso de apertura.

TEG encabeza delegación salvadoreña ante CNUCC en Viena

El Dr. José Néstor Castaneda Soto presidente del TEG, en calidad de Jefe de Misión de País de El Salvador, participó del 04 al 08 de septiembre de 2023 junto a la Licda. Ada Melvin Villalta y Licda. Wendy Funez y otras instituciones del sector justicia y la administración pública, en modalidad virtual, en el décimo cuarto Período de Sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y décimo cuarta Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción; que se llevaron a cabo en Viena, Austria.



Los temas claves destacados en dichos eventos abordaron entre otros aspectos:

Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)

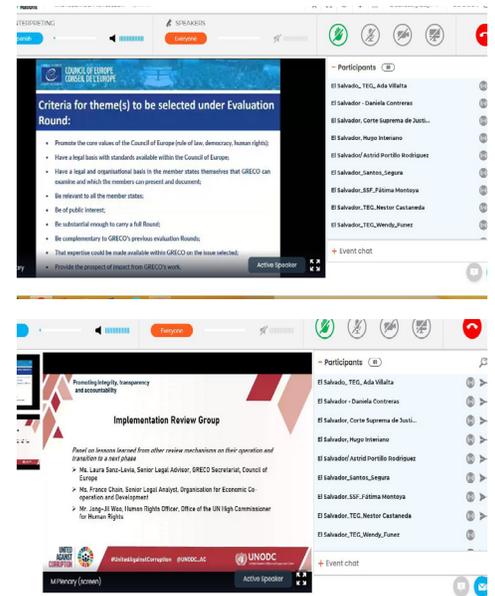
- El Estado de Aplicación de la CNUCC.
- El intercambio de información, prácticas y experiencias adquiridas en la aplicación de la convención.
- Debates temáticos entre Estados Parte.
- Mecanismos de asistencia técnica.
- Fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción.
- Buenas prácticas, enseñanzas extraídas y dificultades para evaluar periódicamente la

eficiencia y la eficacia de las medidas y políticas contra la corrupción.

- Vínculos entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley, entre otros.

El objetivo de dichos eventos es verificar, a través de la socialización de los representantes de los países partes, el rendimiento y funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), establecer un calendario para el análisis de las fases principales del proceso del examen de la aplicación y estadísticas sobre el número de Estados Parte que van retrasados en el proceso de evaluación, para

facilitar un proceso más eficaz.



Capturas de pantalla de una sesión virtual sostenida en el período de sesiones.

TEG y CNR suscriben convenio de cooperación interinstitucional

El Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) y el Centro Nacional de Registros (CNR) suscribieron una carta de entendimiento que tiene por objeto establecer el marco general y los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional.

El Dr. Néstor Castaneda, presidente del TEG, agradeció al director ejecutivo, Lic. Camilo Trigueros, el apoyo que ha brindado a la Comisión de Ética Gubernamental (CEG) del CNR y el apoyo técnico que brindará al TEG en torno a la labor preventiva y sancionatoria. Por su parte, el Lic. Trigueros, resaltó la importancia de la ética como principal defensa contra la corrupción, así como para mejorar el servicio que su institución presta a la ciudadanía salvadoreña.

El CNR brindará al TEG:

- Servicio de Transferencia de Información Registral y Catastral en Línea siguientes:
- Acceso Remoto al Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRyC) y de competencia del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.
- Acceso Remoto a la Información Catastral que dispone en su Sistema de Información del Catastro Nacional-Consulta Catastral; y, Visor de Mapas Catastrales en la Web (WebMapService).
- Acceso a la Consulta en Línea del Registro de Comercio.
- Acceso a la Consulta en Línea del Registro de la Propiedad Intelectual.

- Acceso a la Consulta en Línea del Registro de Garantías Mobiliarias.
- Capacitaciones o actividades formativas en materias de interés.

El TEG por su parte se comprometió a:

- Impulsar el buen desarrollo de las capacitaciones en ética e integridad que sean coordinadas por la Comisión de Ética institucional.
- Apoyar con los recursos necesarios a la Comisión de Ética Gubernamental del CNR conforme a los Art. 27 de la LEG, 27 y 42 de su reglamento, para el cumplimiento de sus funciones.

- Propiciar la actualización del Código de Ética Institucional, conforme al Código Modelo del TEG.
- Impartir Capacitaciones presenciales y virtuales en temas estratégicos para el CNR.
- Implementar un programa de divulgación y sensibilización sobre temas de Ética Pública e Integridad.
- Permitir el uso del aula virtual del TEG para procesos formativos.

Este tipo de acciones forma parte del plan de trabajo interinstitucional que impulsa el Pleno del TEG, para promover la cultura ética en toda la Administración Pública, previniendo, de este modo, todo acto de corrupción.



Dr. Néstor Castaneda, presidente del TEG, y Lic. Camilo Trigueros, Director del CNR, durante firma de convenio.

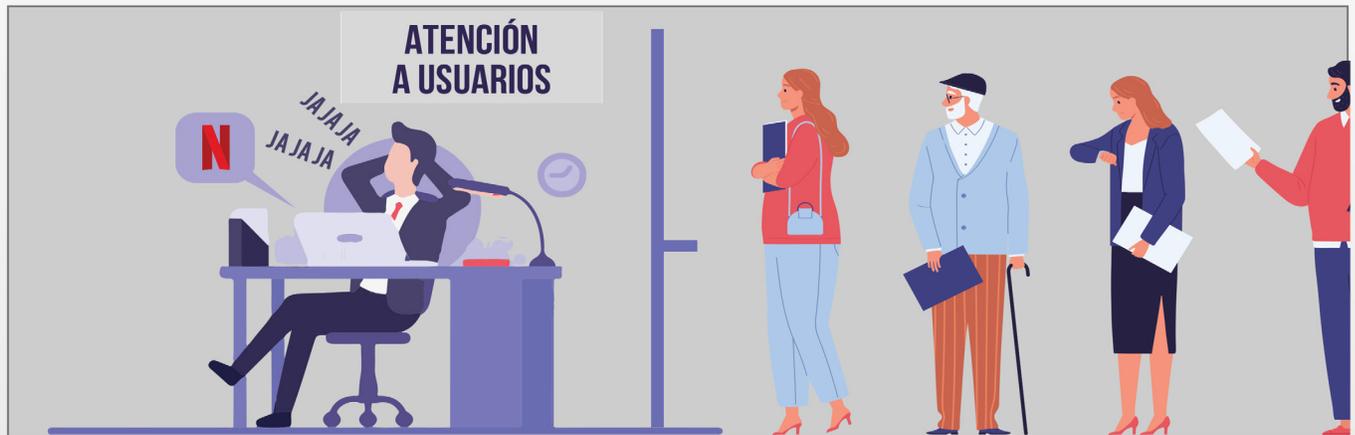


¿Te gustaría escribir para la revista “Ética y Bien Común?”

**Ingresa a www.teg.gov.sv
y descarga los lineamientos
para participar.**



SI NO ESTÁ HACIENDO SU TRABAJO...



¡Ahí está!

¿Cómo puedo hacer para denunciar en el TEG?

-  **APP TEG**
Disponible en dispositivos Android
-  **SITIO WEB**
Ingresa a www.teg.gob.sv
-  **WHATSAPP**
Escribenos al 6999-8248



Está prohibido realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, como ver series o películas.

Art. 6 letra e) Ley de Ética Gubernamental

LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LAS PAGAMOS TODOS

 **2565-9400**

 **6999-8248**

 **App TEG**